



RESOLUCION R-Nº 1169-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2025

Expte. Nº 17.062/24

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir dos (2) cargos de RESPONSABLE DE SALA, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Técnico de la DIRECCIÓN DE JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0256-2025; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 137 a fs. 140 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual aconseja un orden de mérito.

QUE se adjunta de fs. 157 a 162 la impugnación al Dictamen interpuesto por la Lic. Estela Carolina CHAUQUI.

QUE mediante Resolución R-Nº 0869-2025 se solicitó a los miembros del Jurado que intervinieron en la convocatoria, ampliación de los fundamentos del dictamen emitido, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación de los fundamentos de lo dictaminado por el jurado que se agrega de fs. 170 a 173, ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención y emitió Dictamen Nº 23.373, en el que analiza la presentación interpuesta y expresa lo siguiente:

“Sr. Rector:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la impugnación presentada por la postulante Estela Chauqui a fs. 157/158.

En dicha presentación la postulante cuestiona la pregunta práctica nº 2 del examen teórico práctico por considerar que la misma reviste carácter teórico y no práctico.

Por otra parte, cuestiona que el temario oficial se establece como contenido un conocimiento general sobre la perspectiva integral de la enseñanza, con referencia a los aportes de Soto y Violante, Laura Pitluk y Fabricio Origlio. No obstante, afirma que, en la instancia de examen la profesora Melina Ludueña exige aspectos muy puntuales y específicos de cada autor, desvirtuando el enfoque general propuesto.

Por ello, solicita se tomen las medidas correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y salvaguardar la igualdad de condiciones entre las postulantes.

Consecuentemente, a fs. 163 el Secretario de Asuntos Jurídicos recomendó solicitar ampliación de dictamen al jurado interviniente, la cual fue requerida mediante Res. R Nº 869/25 (fs. 164) y se produjo a fs. 170/174.

Analizada la cuestión, no se advierte cuestionamiento respecto de la faz formal del procedimiento administrativo.

Por otra parte, de acuerdo a los fundamentos vertidos por el Jurado en su ampliación, el suscripto no advierte la existencia de arbitrariedad manifiesta en el proceder del Jurado. No obstante, el control de desempeño del mismo es resorte de la autoridad académica con competencia para resolver.”

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CS Nº 230/08, a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.062/24

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Lic. Estela Carolina CHAUQUI, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 137 a fs. 140, y su ampliación adjunta de fs. 170 a 173, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir dos (2) cargos de RESPONSABLE DE SALA, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Técnico de la DIRECCIÓN DE JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0256-2025, con el siguiente orden de mérito:

1º.- Ariadna Solange CORREGIDOR, DNI N° 40.515.513

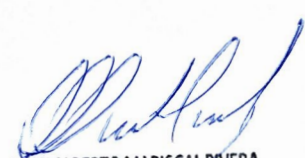
2º.- Cecilia Belén SALVAL, DNI N° 34.328.481

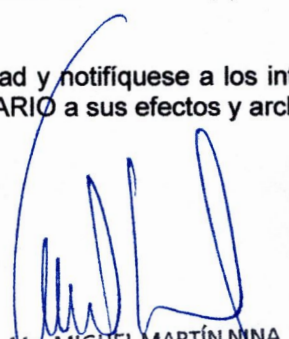
3º.- Estela Carolina CHAUQUI, DNI N° 28.529.713

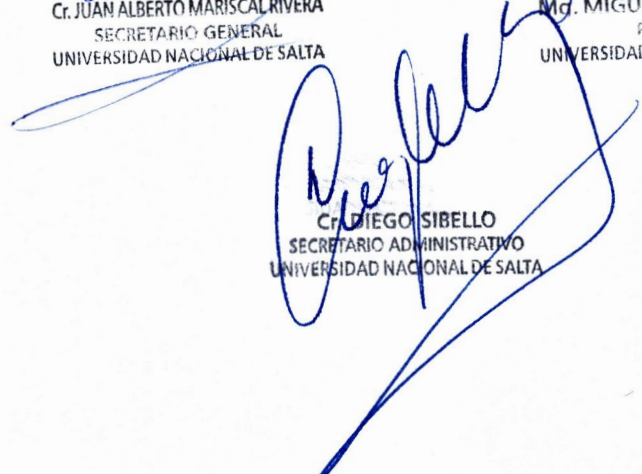
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Sra. Estela Carolina CHAUQUI y a los demás participantes en este concurso que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


MG. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Sr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1169-2025